



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

IEE/CG/PEEPJE/A031/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LOS DIEZ CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025.

ANTECEDENTES

I. El 14 de enero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el Decreto número 63 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de elección de distintos cargos del Poder Judicial del Estado de Colima.

II. El 21 de enero de 2025, en cumplimiento a lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 63 señalado en el Antecedente I, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló en proceso electoral dando inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria del Poder Judicial de Estado 2025.

III. El 21 de enero de 2025, este Consejo General emitió el Acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A001/2025 por el que se aprobó el Calendario Oficial para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025; mismo que fue modificado mediante el similar IEE/CG/PEEPJE/A008/2025, aprobado el 14 de febrero de 2025.

IV. El 28 de enero de 2025, este Consejo General mediante el Acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A004/2025 aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025¹, quedando conformada de la siguiente manera:

**COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO AL PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO 2025.**

Consejero Presidente	Lic. Juan Ramírez Ramos
Consejera Integrante	Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Consejero Integrante	Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Jurídica

¹ En adelante Comisión Temporal



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

V. El 21 de febrero de 2025, la Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, en su Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, aprobó el procedimiento de ratificación para la Integración y funcionamiento de los diez Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima.

VI. Entre los días 26 al 28 de febrero del año en curso, se recibieron a través del correo electrónico dirjuridica@ieecolima.org.mx, los formatos de ratificación de Consejeros/as Electorales Propietarios de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, por medio del cual consentían estar en posibilidades de continuar su encargo para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.

VII. En fecha 14 de marzo de 2025, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026, este Consejo General aprobó el acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A018/2025, mediante el cual reformó el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

VIII. En fecha 28 de marzo de 2025, en su Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, este Consejo General aprobó el acuerdo con nomenclatura IEE/CG/PEEPJE/A024/2025, a través del cual se ordena la instalación de los diez Consejos Municipales Electorales, a efecto de dotarlos de eficacia jurídica e inicien con las actividades correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.

IX. En fecha 08 de abril de 2025, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal en la que entre otros puntos se aprobó el relativo al "ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025 DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LOS DIEZ CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025"; mismos que fue remitido mediante oficio número



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

IEE/CTSPEEPJE/007/2025, a la Secretaría Ejecutiva para ser puestos a consideración de este Consejo General.

Con base en los antecedentes señalados, este Consejo General emite las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna refieren que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de los OPL en los términos de la propia Constitución Federal y ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha ley General y las leyes locales correspondientes.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la CPEUM, 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución local y sus correlativos 4 y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Comicial local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros(as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de comisionada o comisionado².

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo con lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

² No se omite señalar que, conforme al octavo párrafo del artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto no. 63 descrito en el apartado de antecedentes, las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General y los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a los procesos electorales que se celebran para la elección de cargos en el Poder Judicial del Estado, como es el caso del presente instrumento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal Electoral, en cada uno de los municipios del Estado.

Asimismo, es oportuno señalar que dichos órganos municipales, están conformados por una o un Consejero Presidente, cuatro Consejeras y Consejeros Municipales Electorales propietarios y dos suplentes, una o un Secretario Ejecutivo, y una representación propietaria y su suplente por cada uno de los partidos políticos, con el carácter de Comisionada o Comisionado³, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 120 del Código de la materia.

Señalando, además, el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

Es importante señalar que el párrafo octavo del SEGUNDO Transitorio del Decreto número 63 señalado en el antecedente I del presente documento, y el artículo 70 párrafo octavo de la Constitución Local, se señala que los partidos políticos no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna y que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

6ª.- De conformidad a lo señalado en el VIII Antecedente del presente documento, este Consejo General ordenó que el 15 (quince) de abril del año en curso, los diez Consejos Municipales Electorales se instalen a efecto de dar inicio a las actividades correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.

Conforme a lo previsto en las fracciones III, IV y XXXIII del artículo 114 del Código Electoral, este Consejo General tiene las atribuciones de resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales, vigilar la oportuna integración,

³ Ibídem



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como la de dictar todo tipo de Acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

En ejercicio de estas atribuciones, y siendo una de sus actividades primordiales el organizar las elecciones en la entidad, resulta pertinente que este Consejo General determine un Calendario de Actividades de los Consejos Municipales Electorales, con la finalidad de contar con la debida oportunidad con un instrumento que brinde con certeza una directriz general sobre cada uno de los actos y las actividades que se deberán realizar en el desarrollo, organización y cumplimiento de las etapas y plazos que conforman el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.

7ª.- Como se señala en supralíneas, entre los principios rectores del Instituto Electoral del Estado se encuentran los de **legalidad, certeza y máxima publicidad**, lo cual significa que sus actividades y determinaciones deben ser conforme a la legislación de la materia y los ordenamientos y/o lineamientos que de ella emanen, adicionalmente deben ser claras y firmes, así como que gocen de la mayor publicidad posible; ello con el fin de que todas las personas involucradas con este Organismo Electoral, autoridades, ciudadanas y ciudadanos, Candidatas y Candidatos dentro del Proceso Electoral Extraordinario, conozcan con plenitud, objetividad y certeza, el desarrollo de los actos del Instituto Electoral del Estado y de sus Órganos.

En ese sentido, este Consejo General considera oportuno e indispensable emitir un Calendario de Actividades para los Consejos Municipales Electorales, que contenga y defina cada una de las actividades contempladas en las etapas del Proceso Electoral Extraordinario en curso. Con dicho Calendario, además, se garantizarán los derechos político-electorales de las ciudadanas y ciudadanos, candidatas y candidatos a diversos cargos del Poder Judicial del Estado.

En mérito de lo expuesto, se presenta el Calendario de Actividades para los Consejos Municipales Electorales Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, a fin de que se publicite su contenido y sea del conocimiento general en el Estado de Colima, mismo que forma parte integral del presente documento como **ANEXO ÚNICO**.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

Tal Calendario constituye una herramienta orientadora del Proceso Electoral actual, en el que se establece la temporalidad en la que se realizarán las actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, el cual se ha estructurado de manera cronológica atendiendo a las diferentes etapas del mismo, en términos de la normatividad aplicable, que se establece como fundamento en el mismo Calendario.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, este Consejo General emite los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General, en atención de los argumentos vertidos, aprueba y determina el **Calendario de Actividades para los Consejos Municipales Electorales Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025**, que deberán observar los Consejos Municipales Electorales, de conformidad a lo establecido en las consideraciones anteriores y cuyo instrumento forma parte integral de este Acuerdo como **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDO: Este Consejo General, aprueba que el Calendario de Actividades de los Consejos Municipales Electorales podrá ser enriquecido en su oportunidad, con base a los lineamientos y determinaciones que emita el Instituto Nacional Electoral, así como también las demás disposiciones que emitan las autoridades jurisdiccionales electorales y por los Acuerdos y Resoluciones que conforme a la ley emita este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, durante el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.

TERCERO: Se ordena a los Consejos Municipales Electorales que una vez aprobados los acuerdos, informes o resoluciones de su competencia, en un término no mayor a 24 horas (veinticuatro horas) sean remitidos en digital vía electrónica a las cuentas de correo institucional: secretariaejecutiva@ieecolima.org.mx, sistemas@ieecolima.org.mx y dirjuridica@ieecolima.org.mx.

CUARTO: Se ordena al Titular de la Dirección de Sistemas del Instituto, que una vez recibido los acuerdos, informes o resoluciones, aprobados por los Consejos Municipales Electorales



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

en un término no mayor a 24 horas (veinticuatro horas) sean publicados en la página oficial del Instituto.

QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva, a los diez Consejos Municipales Electorales; por oficio al Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a las personas candidatas a juzgadoras a los diversos cargos el Poder Judicial del Estado; y mediante correo electrónico al personal de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la *Sexta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025* del Consejo General, celebrada el 11 (once) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. OSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ


.....
IEE/CG/PEEPJE/A031/2025

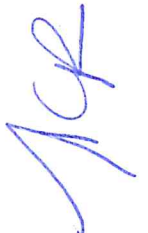
Calendario de Actividades para CMEs en PEEPJE 2025



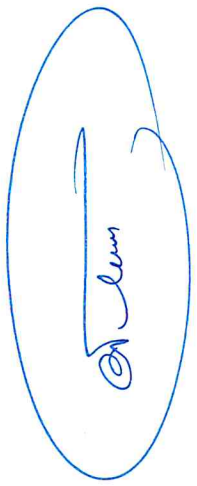
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025


LIC. JOSÉ ALFREDO
GUTIÉRREZ RAMÍREZ


LICDA. LILIA GABRIELA
RIVERA ALCARAZ




DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR





La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/PEEPJE/A031/2025** del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria del referido Proceso Electoral, celebrada el 11 (once) de abril del año 2025 (dos mil veinticinco).

